



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JOSÉ URIAS MONSALVE MARÍN
Demandados: CONSORCIO ITUANGO
CONINSA S.A.S.
INDUSTRIAS CONCRETODO S.A.S.
CAMARGO CORREA INFRA LTDA. SUCURSAL COLOMBIA
Radicado: 05-001-31-05-008-2024-00014-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Allegar nuevo poder “amplio y suficiente”; toda vez que el allegado inicialmente con el escrito de demanda, no es de recibo por el Despacho por cuanto está dirigido solamente al consorcio, quedando excluidas las empresas que lo conforman.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 30 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 06 de MARZO

de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario